

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPAÑA) Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA (QUÉBEC, CANADÁ)**

De una parte el Sr. Juan A. Vázquez García, Rector de la *Universidad de Oviedo*, actuando en nombre y representación de la citada institución, con domicilio institucional en la calle San Francisco, número 3; 33003-Oviedo, Asturias (España),

De otra parte, el Excmo. Sr. Pierre Lapointe, Director General del *Instituto Nacional de la Investigación Científica*, actuando en nombre y representación de la citada institución, con domicilio institucional en la calle Couronne, número 490, Québec, Québec (Canada) G1K 9A9,

COMO SIGNATARIOS DE ESTE ACUERDO

Y de conformidad con los cargos que ostentan, como representantes de sus respectivas instituciones, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud

DECLARAN

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, de formación de nuevos docentes e investigadores en los diferentes campos de la ciencia y la tecnología, en el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación, y por ello firman el presente documento, que contiene lo siguiente.

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El objetivo del presente Acuerdo es facilitar y promover la cooperación entre la *Universidad de Oviedo* y el *Instituto Nacional de Investigación Científica* en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la actividad cultural en general, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a promover:



- La realización de actividades conjuntas de carácter docente e investigador, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- Intercambios de personal, ya sea con fines docentes, investigadores o de asesoramiento en campos de interés para ambas Instituciones.
- Intercambio de estudiantes con fines de estudio o de investigación.
- La organización de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas Instituciones.
- El establecimiento de intercambio periódico de publicaciones de cada Institución en campos de interés mutuo.

SEGUNDA:

El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuarán a través de acciones específicas, que pueden ser tratadas y llevadas a cabo cuando cada institución lo considere de su interés hacerlo.

Tales acciones específicas concertadas entre la *Universidad de Oviedo* y el *Instituto Nacional de Investigación Científica*, que serán adjuntadas al Convenio Marco, versarán sobre Programas Específicos en los que ambas instituciones puedan estar de acuerdo.

Los Programas Específicos se registrarán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.

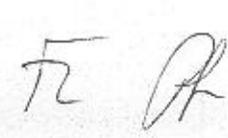
En cada Institución se registrará y se custodiará una copia del presente Convenio Marco, de sus Programas Específicos y de cualquier modificación del mismo.

TERCERA:

Los aspectos financieros relacionados con intercambios de personal o estudiantes se regularán en cada Programa Específico, o serán cubiertos por un acuerdo específico.

CUARTA:

Con el fin de alcanzar los objetivos mencionados en la cláusula segunda de este Convenio Marco y de los Programas Específicos desarrollados en virtud del mismo, cada una de las Universidades puede nombrar un coordinador, que se



encargará de la ejecución de las actividades correspondientes a los programas, así como cualquiera otros a los que la aplicación del Acuerdo pueda dar lugar.

Si durante la ejecución de las actividades establecidas en el presente Acuerdo, surgieran diferencias de interpretación entre las partes, las dos Instituciones negociarán directamente para superarlos. En el caso de que las discrepancias persistiesen, estos se someterían a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

QUINTA:

El presente Convenio Marco entrará en vigor (tres años) a partir de la fecha de su firma por ambas partes, sin perjuicio de la publicación en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias", para general conocimiento.

Podrá prorrogarse por períodos de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

SEXTA:

El presente Convenio será traducido y firmado en versión Española y Francesa. Ambas versiones deben ser interpretadas como traducciones literales de la versión en Inglés, que sería la única válida en caso de desacuerdo entre las dos partes firmantes.

SÉPTIMA:

El Convenio se resolverá en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del período de validez estipulado.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En caso de que el presente Acuerdo se rescinda, las actividades específicas correspondientes a Programas Específicos establecidos en él, se seguirán desarrollando, en relación a las personas ya involucradas, en las mismas condiciones hasta la finalización del mismo, entendiéndose que ninguna iniciativa nueva o nuevas personas involucradas se emprenderán después de tal resolución.

Carri

F2 PL

Con los antecedentes expresados en los párrafos anteriores y con las consecuencias del mismo, por la presente los dos signatarios del Convenio Marco establecen, declaran, en calidad de representantes de las dos Instituciones participantes, su voluntad de aceptar todas las obligaciones desarrolladas al respecto. Y como prueba de su conformidad con éste, y con el fin de que pueda ser puesto en vigor, el presente Convenio ha sido firmado por duplicado, en el lugar y en la fecha que se indica a continuación:

UNIVERSIDAD DE OVIEDO



J. Vázquez
Juan A. Vázquez García
Rector

**INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

J. Charbonneau
Johanne Charbonneau
Director, INRS-Urbanización, Cultura
y Sociedad

S. LeQuoc
Sinh LeQuoc
Director Científico

P. Lapointe
Pierre Lapointe,
Director General

En Oviedo, a 31 de marzo de 2008

En Quebec, a